REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA
JCMR./ IAV.-/ LAFJ.- /MCC./RPMM.-/ RGL./ hmn.-

DECRETO EXENTO Nº 9190 **/**
CAUQUENES, 18 DIC. 2019

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Carta de fecha 30.10.2019 de Dr. Sergio Matus Fuenzalida, Director Escuela de Odontología de la Universidad de Talca.
- El Convenio de Colaboración Asistencial Docente, suscrito con fecha 01 de Agosto de 2019, celebrado con la Universidad de Talca.
- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus posteriores modificaciones.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- Que, este Municipio tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.
- Que, esta Municipalidad en el ámbito de su territorio, puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, las funciones señaladas en el artículo 4 de la Ley N° 18.695.-
- Y en cumplimiento de estas funciones, se suscribe un Convenio Asistencial Docente, entre la I. Municipalidad de Cauquenes y la Universidad de Talca, con la finalidad de alcanzar las metas y ejecutar las acciones propuestas, debiendo este Municipio, formalizar este acuerdo a través del presente acto administrativo.

D E C R E T O

1. **APRUEBASE,** el Convenio de Colaboración Asistencial Docente, de fecha 01 de Agosto de 2019, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde Titular Don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS,** y la **UNIVERSIDAD DE TALCA,** representada legalmente por su Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud don **CARLOS PADILLA ESPINOZA**, mediante el cual las partes, explicitan su interés en establecer cooperación en el ámbito de la gestión en salud y formación docente asistencial para los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Talca.

2. **NOMBRESE, "CONTRAPARTE TECNICA",** a la Dra. Bárbara Sánchez Moraga, Odontóloga, quién tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del Convenio.-

3. Téngase el Convenio Colaboración Asistencial Docente que se aprueba, como parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD - SECRETARIA MUNICIPAL - CAUQUENES

ILSE ARANIS VILCHES
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD - ALCALDE - CAUQUENES

JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE

ASESORIA JURIDICA RECIBIDO 27 DIC 2019 FIRMADO:

DISTRIBUCION:
- c.c. U. de Talca
- c.c. D.A.F.
- c.c. Ofc. de Partes.
- c.c. Control Interno.
- c.c. Salud Municipal
- Archivo Jurídico.

CONVENIO COLABORACIÓN ASISTENCIAL DOCENTE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
Y
UNIVERSIDAD DE TALCA

En Talca, 1 de Agosto 2019 entre la **Ilustre Municipalidad de Cauquenes** en adelante "la Municipalidad", representado por su Alcalde Don Juan Carlos Muñoz Rojas Rut 6.127.128-7, domiciliado en calle Antonio Varas N°466 de la comuna de Cauquenes y la **Universidad de Talca**, Rut: 70.885.500-6, en adelante "la Universidad" representada por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, Don Carlos Padilla Espinoza, Rut 6.808.905-0, con domicilio para estos efectos en calle Cardenal Raúl Silva Henríquez (ex 1 Poniente) N° 1141, de la comuna de Talca.

Las partes acuerdan el siguiente Convenio Docente Asistencial que regula los aspectos comunes de todas las actividades que se realicen en conjunto. Lo específico será normado por reglamento particular de las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad.

PRIMERO: **De los Objetivos Institucionales**

La I. Municipalidad de Cauquenes declara como su función esencial, el contribuir a elevar el nivel de salud de la población de la Comuna de Cauquenes y participar resolutiva y eficientemente en la prevención, promoción y recuperación de la salud dañada, en un marco de respeto a la persona y su individualidad, sin discriminaciones de ninguna índole, con honestidad, transparencia y con todo arraigo a los principios éticos en el ejercicio de la Profesión Médica.

La Universidad tiene como misión contribuir a la formación de las personas en un marco valórico humanista. Busca la excelencia en el cultivo de las ciencias, las artes, las letras y la innovación tecnológica. Desarrolla su misión comprometida con el progreso y bienestar del país, en permanente diálogo e interacción con el entorno social, cultural y económico tanto nacional como global.

La I. Municipalidad y la Universidad, con su Facultad de Ciencias de la Salud, coinciden en su interés por el desarrollo y mejoramiento de la salud de la población, dentro de las responsabilidades y acciones propias de cada institución, y por tanto es de toda conveniencia coordinar los recursos humanos y físicos que ambas instituciones puedan destinar a la ejecución de acciones asistenciales y docentes. Corresponde a la I. Municipalidad de Cauquenes aplicar las normas, planes y programas de atención de salud, y a la Universidad establecer los planes

UNIVERSIDAD DE TALCA ASESORÍA JURÍDICA

y programas docentes en su desarrollo y supervisión, que permitan formar a los futuros profesionales.

SEGUNDO. De los objetivos del presente convenio.
La I. Municipalidad de Cauquenes y la Universidad de Talca explicitan su interés en establecer cooperación en el ámbito de la gestión en salud y formación docente asistencial de los educandos, en las áreas que ambas instituciones pudiesen aportar al presente convenio.

Este convenio docente asistencial vela por:

- Proteger la seguridad de los pacientes, según la Ley de Autoridad Sanitaria N° 19.937.
- Proteger los derechos de los pacientes, según la Ley N° 20.584 que regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud.
- Precedencia de la actividad asistencial sobre la docente, según los requerimientos del paciente, de cada unidad y programa de atención.

Los objetivos de estos lineamientos son:
a) Consolidar la relación asistencial docente entre la Dirección Comunal de Salud dependiente de la I. Municipalidad de Cauquenes y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad.
b) Realizar actividades docentes y de investigación de interés para ambas instituciones.
c) Realizar acciones conjuntas de impacto social mediante educación a la comunidad en temas de salud, con enfoque multidisciplinario y estrategias sustentables.

TERCERO. De la coordinación y supervisión docente administrativa.
La Dirección Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Cauquenes nombrará un coordinador asistencial docente cuya labor fundamental será velar por el desarrollo armónico del presente convenio y el adecuado uso de los campos clínicos, manteniendo permanente y efectiva comunicación técnico-operativa con la Universidad. De la misma manera la Universidad nombrará un coordinador docente-administrativo perteneciente a su planta de personal y con tiempo asignado para esta función, cuya labor fundamental será velar por el desarrollo armónico de los convenios vigentes y el adecuado cumplimiento y supervisión de los programas de formación académica dentro de los campos clínicos de la I. Municipalidad, manteniendo permanente y efectiva comunicación técnico-operativa con el mismo.

UNIVERSIDAD DE TALCA
ASESORÍA JURÍDICA

CUARTO. De las Prácticas Docentes Asistenciales.

La I. Municipalidad de Cauquenes y la Universidad de Talca vienen en declarar que se comprometen a establecer un Sistema de Prácticas Asistenciales-docentes para los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Talca, bajo las condiciones que se expresan en las siguientes reglas:

1. Actividades a desarrollar.

Los alumnos de la Universidad de Talca podrán realizar diferentes tipos de prácticas docentes asistenciales en las dependencias de los Centros de Salud, de la I. Municipalidad de Cauquenes, algunas de las que se definen a continuación:
Visitas y observaciones: Actividad en grupo, guiadas por un docente con el fin de conocer en terreno algún tipo de actividad u organización y funcionamiento de un servicio o centro de salud en particular.
Pasos prácticos: actividad que se realiza en algunas áreas específicas, donde los alumnos en grupos de 4 a 5 concurren con un docente a cargo, a realizar una función específica.
Prácticas: corresponde a una actividad integradora que pretende acercar al estudiante al ambiente laboral real de un área en particular, esta será supervisada periódicamente por un docente.
Internado: corresponde a una actividad que realiza el alumno una vez aprobada todas las asignaturas contempladas en el plan de estudios de su Carrera y que pretende completar la formación con la práctica profesional. Esta actividad tendrá una duración variable.
Actividades de investigación: de naturaleza variable, que serán definidas de común acuerdo entre profesionales de los Centros de Salud y de la Universidad y autorizadas por el Director del Centro de Salud en particular.

2. Asignación de labores y responsabilidad.
Los alumnos sólo podrán realizar y ser asignados a labores propias de su ámbito académico y práctica profesional.
La Universidad se responsabiliza de los perjuicios ocasionados por acciones u omisiones tanto de alumnos como de docentes asignados por ella a la ejecución del presente convenio, respondiendo de las resultas de los juicios por estos motivos originados, sea que la demanda se funde en las normas sobre responsabilidad civil extracontractual contenidas en el título XXXV del Libro Cuarto de Código Civil, o sobre falta de servicios a que se refieren las normas contenidas en el artículo 4° de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
La Universidad no responderá por el deterioro del instrumental o equipamiento que corresponda al desgaste propio de dichos bienes por su uso normal.

La Universidad debe establecer exigencias y supervisar el cumplimiento de ellas.

Respecto a los estudiantes:
• Dar un trato digno y respetuoso a los usuarios y personal del establecimiento, sin discriminación de ninguna especie.
• Respetar confidencialidad y derecho a la privacidad de acuerdo a lo establecido en la ley 19.628.
• Portar identificación en su uniforme correspondiente.
• Estar vacunado contra hepatitis B.
• Respetar protocolos y guías establecidas.
• Frente a cualquier discrepancia que se suscite con los profesionales del establecimiento, el estudiante deberá dirigirse al docente a cargo.
• El estudiante podrá participar de todas las actividades a las que sea invitado por directivos superiores del establecimiento, que contribuyan a la mejor atención del usuario y/o comunidad.

3. Documentación
La Universidad de Talca, informará a los Directores de los Centro de Salud de la I. Municipalidad de Cauquenes, en forma previa al inicio de cada actividad docente:
a) El nombre completo de los alumnos que concurrirán a realizar su período de práctica, así como del docente a cargo de los alumnos.
b) La fecha de inicio y término de cada práctica profesional.
c) La malla curricular de la Carrera, y
d) Tipo de actividad a realizar por los estudiantes,

4. Calidad de los alumnos.
Las partes dejan expresa constancia que los alumnos durante su práctica asistencial-docente no tendrán ni adquirirán la calidad de funcionario de los recintos en que realicen su período de práctica respectiva y por consiguiente, no les asiste derecho alguno inherente a tal condición.

5. De las compensaciones por utilización de campos clínicos
a) La compensación por la utilización de campos clínicos será acordada anualmente por las partes, en forma proporcional al tiempo de utilización del respectivo campo clínico. Para los efectos de este convenio se ha definido una compensación equivalente a 1 UF mensual por una jornada de 45 horas semanales.

b) Los insumos que se requieren para las prestaciones que realicen los estudiantes de la Universidad en las dependencias del Departamento de Salud,

serán de cargo de la Facultad de Ciencias de la Salud. Dichos insumos serán aportados por la Universidad al inicio de las actividades.

c) El pago se realizará de la siguiente forma: una vez vencido el respectivo mes de uso de los campos de formación profesional, dentro de los 5 primeros días hábiles siguientes la Municipalidad emitirá la factura correspondiente, según el valor de la U.F. vigente al momento de la emisión. La Universidad pagará dicha factura dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción conforme. El atraso en la emisión de la factura por parte de la Municipalidad no altera lo dispuesto en la primera parte de este literal, en el sentido de aplicar la Municipalidad el valor de la U.F. de cualquiera de los 5 primeros días del mes siguiente al de uso de los respectivos campos de formación profesional. Para dicho efecto la Universidad deberá enviar mensualmente la nómina de los alumnos que integren los cupos.

Los pagos serán efectuados a nombre de la I. Municipalidad de Cauquenes, quien los destinará para los fines que estime pertinentes, dentro del marco de sus funciones.

6. Accidentes de los alumnos.

El alumno, mientras dura su práctica profesional, debe ser considerado como alumno de la Universidad de Talca y, en consecuencia, le serán aplicables lo dispuesto en el Art. 3 de Ley Nº 16.744, de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, que establece el denominado "Seguro Escolar" por accidentes que pudieran experimentar los estudiantes en sus prácticas educacionales, así también, lo dispuesto en otras normas legales y reglamentarias que regulen esta materia.

En el caso de sufrir un accidente por elementos corto punzantes, con fluido de alto riesgo, el Centro de Salud iniciará un tratamiento según protocolo de atención establecido por la Institución, debiendo la Universidad reembolsar los gastos que generó dicho tratamiento.

7. Costos de movilización y alimentación.

Los costos de movilización y de alimentación en que deban incurrir los alumnos durante su período de práctica profesional no serán de cargo de la I. Municipalidad de Cauquenes.

QUINTO. Certificación

La Facultad de Ciencias de la Salud se compromete a otorgar certificado de reconocimiento de sus labores a los profesionales que participen directamente en las prácticas docentes asistenciales de los alumnos.

UNIVERSIDAD DE TALCA
ASESORÍA JURÍDICA

SEXTO. Vigencia del convenio

El presente Convenio tendrá una duración de 5 años, contados a partir de fecha indicada al comienzo del presente Convenio.

SÉPTIMO. Término anticipado.
Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo por incumplimiento grave de las obligaciones convenidas. Se considerarán faltas graves, entre otras, las siguientes situaciones:
• Transgresiones graves a las normas que rigen en el establecimiento, por parte de los estudiantes.
• Pérdida de la vigencia de la acreditación institucional, de carrera o programa.
• Uso no autorizado de infraestructura, equipamiento, insumos y personal del establecimiento, con fines docentes o de investigación.
• Falta de aplicación de las medidas de inmunización de estudiantes.
• Incumplimientos de compromisos de reparación de daños y perjuicios ocasionados por actividad de centro formador.
• Incumplimiento de compromisos económicos.

En el evento de verificarse una cualquiera de esas faltas o cualquier otro incumplimiento grave, la parte afectada podrá ponerle término anticipado al convenio, mediante aviso previo enviado en un plazo no inferior a seis meses antes de la fecha en que deseare ponerle término, para las carreras o programas de una duración igual o inferior a tres años, y de un año, cuando dicha duración sea mayor.

En todo caso, en el desahucio o término de este convenio, se haga por la I. Municipalidad de Cauquenes o por la Universidad, se tendrá presente la obligación de conceder las facilidades del caso, a fin de que los alumnos en proceso de práctica concluyan su plan de estudios regulares.

OCTAVO. Jurisdicción.

Las partes, para efectos de dirimir cualquier controversia o conflicto originado por la ejecución o interpretación del presente Convenio, prorrogan competencia a los Tribunales de Justicia de la comuna de Talca.

NOVENO: El presente convenio, quedará sujeto a los Reglamentos, Normas e Instrucciones que el Ministerio de Salud imparta sobre la materia que establece este acuerdo.

DÉCIMO: De común acuerdo por las partes, se podrán efectuar modificaciones a este convenio. Basándose para ello en la pauta de evaluación previamente establecida y conocida por las partes.

DÉCIMO PRIMERO. Personerías

La personería de Don Juan Carlos Muñoz Rojas, para representar a la I. Municipalidad de Cauquenes, consta en Decreto Alcaldicio N°3399 del 06/12/2016. La personería del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, Universidad de Talca, Sr. Carlos Padilla Espinoza, consta en el numeral 2 letra d) del Reglamento de Delegación de Facultades, aprobado por R.U. Nº 1.030 del 07 de junio de 2019.

DÉCIMO SEGUNDO: Firmas y ejemplares.

En conformidad con el texto señalado, ambas partes, firman y ratifican el presente Convenio y su anexo, suscritos en duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE CAUQUENES

JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

UNIVERSIDAD DE TALCA
DECANO
FAC. DE CIENCIAS DE LA SALUD

CARLOS PADILLA ESPINOZA
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD DE TALCA

UNIVERSIDAD DE TALCA ASESORIA JURIDICA